

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0767-2016-UNAM

Moquegua, 14 de Julio de 2016.

VISTOS, el Informe N° 0455-2016-DIGA/CO/UNAM de 08 de julio de 2016, Informe N° 0281-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM de 24 de junio de 2016, Proveído Presidencial N° 4976 de 13 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala en su artículo 10°, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Con Informe N.° 0281-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM de 24 de junio de 2016, el CPC Roberth W. Alarcón Montalvo (e) de la Oficina de Economía y Finanzas remite la propuesta de apertura de fondos de caja chica par la emisión de acto resolutivo respectivo y con Informe N° 0455-2016-DIGA/CO/UNAM de 08 de julio de 2016, el Mg. Edilberto W. Saira Quispe Director General de Administración solicita al Presidencia de Comisión Organizadora se apruebe mediante acto resolutivo la apertura de caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua en la Sede Mariscal Nieto e Ilo según propuesta contenida en el precitado informe.

Estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 4976 de 13 de julio de 2016, que dispone la emisión de Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la apertura de fondos por Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Mariscal Nieto e Ilo, conforme al siguiente detalle:

SEDE MOQUEGUA - Carreras Profesionales

Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS

Monto del Fondo: s/. 1200.00

Monto máximo del Gasto hasta: s/. 300.00

Responsable del Manejo del Fondo: CPC CLAVER MAMANI CALLACONDO

CLASIFICADORES					DESCRIPCION	Meta 004	
2	3	1	1	1	2	Alimentos y Bebidas para consumo Humano.	250.00
2	3	1	5	1	2	Papelería en general, útiles y Materiales de Oficina	100.00
2	3	1	5	4	1	Electricidad, Iluminación y Electrónica.	100.00
2	3	2	1	2	1	Pasajes y gastos de Transporte.	150.00
2	3	2	1	2	2	Viáticos y Asignaciones por comisión de servicio.	100.00
2	3	2	1	2	99	Otros Gastos.	100.00
2	3	2	7	10	99	Otras atenciones y celebraciones	300.00
2	3	2	7	11	99	Servicios Diversos.	100.00
							1,200.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0767-2016-UNAM

SEDE ILO

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Monto del Fondo: S/. 1940.00

Monto máximo del Gasto hasta: s/. 395.00

Responsable del Manejo del Fondo: CP. DEISY RAQUEL CHIPANA BEGAZO

CLASIFICADORES	DESCRIPCION	R.D.R.				TOTAL
		020	024	025	027	
2 3 1 1 1 2	Alimentos y Bebidas para consumo Humano.	60.00	60.00	60.00	60.00	240.00
2 3 1 3 1 1	Combustibles y Carburantes.	40.00				40.00
2 3 1 3 1 3	Lubricantes, grasas y afines.	30.00				30.00
2 3 1 5 1 1	Repuestos y Accesorios.		50.00	50.00	50.00	150.00
2 3 1 5 1 2	Papeleria en general, utiles y Materiales de Ofi.	40.00	50.00	50.00	50.00	190.00
2 3 1 5 4 1	Electricidad, Iluminacion y Electronica.	30.00				30.00
2 3 1 99 1 99	Otros Bienes.	40.00				40.00
2 3 2 1 2 1	Pasajes y gastos de Transporte.	60.00	50.00	50.00	50.00	210.00
2 3 2 1 2 2	Viaticos y Asignaciones por comision de servicio.	60.00	50.00	50.00	50.00	210.00
2 3 2 2 3 1	Correos y servicios de mensajeria.	50.00	60.00	60.00	60.00	230.00
2 3 2 7 10 99	Otras atenciones y celebraciones	50.00	100.00	100.00	100.00	350.00
2 3 2 7 11 99	Servicios Diversos.	40.00	60.00	60.00	60.00	220.00
TOTAL						1,940.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto toda acto administrativo previo que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los responsables del manejo de fondos por apertura de caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIFI
DIGA
OEF
Intermedios (02)
Arch. (2)